

Ref: Pertenencia N° 2022-147

Demandante: NELIDA DE JESÚS BRICEÑO GÓMEZ Y OTRA

Demandados: MARIA ALICIA DEL CARMEN VARGAS VARGAS COMO HEREDERA DE MILCIADES VARGAS VARGAS Y OTROS



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, y toda vez que el 16 de febrero de 2024, se realizó la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas a la demandada MARIA ALICIA DEL CARMEN VARGAS VARGAS en calidad de heredera de MILCIADES VARGAS VARGAS, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el término legal establecido en los artículos 108, 293 del C. G. P. y el artículo 10° del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante la Ley 2213 de 2022, el cual feneció el 8 de marzo de 2024, sin que la emplazada haya comparecido al proceso personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación legal del auto admisorio, por consiguiente, el Juzgado:

DESIGNA como curadora Ad-Litem a la abogada ANGELICA LORENA GUERRERO CASTAÑEDA, en la forma dispuesta en el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P., quien viene representando en esta misma actuación en calidad de curadora Ad-Litem a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MILCIADES VARGAS VARGAS y personas indeterminadas.

Líbrese la comunicación respectiva con la prevención de que su nombramiento es de forzosa aceptación y para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

Ref: Pertenencia N° 2022-147

Demandante: NELIDA DE JESÚS BRICEÑO GÓMEZ Y OTRA

Demandados: MARIA ALICIA DEL CARMEN VARGAS VARGAS COMO HEREDERA DE MILCIADES VARGAS VARGAS Y OTROS

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_09_DEL
DIA DE HOY, _15-03-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6ec1acb47e74fce218533610909f82e82f919a4665128207a7b1df31b05ee4**

Documento generado en 14/03/2024 09:05:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**